



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción y  
Saneamiento



**NOTIFICACIÓN  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES  
ZONA DE DOMINIO RESTRINGIDO**

La Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 20.1 del TUO del artículo 20° de la Ley N.° 27444 y el numeral 5.3.2.3 del Lineamiento N.° LIN-001-2021/SBN, aprobado por la Resolución N.° 0059-2021/SBN, se hace de conocimiento a los **OCUPANTES del predio ubicado en el CCPP. Chullachi, al norte de la playa Chulliyachi en el distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura**; el siguiente aviso:

Que, la Superintendencia se encuentra realizando el procedimiento sobre Determinación de la Zona de Dominio Restringido, respecto del predio sub materia, que abarca las partidas Nros° 11204193 y 11143705 del Registro de Predios de Piura, ambas de propiedad del Estado; identificado como resultado de la inspección realizada el 06/12/2022. Al respecto, se advirtió que el predio sub materia se encuentra parcialmente ocupado por restos de una antigua ciudad en estado deteriorado, no habiéndose encontrado a los ocupantes, por lo que no se procedió con la notificación personal, dejándose comunicados en cada cuadra con la siguiente numeración: 50 al 54, 56, 57- 58, 67, 68, 69, 94 al 97 y del 99 al 111. Por tanto, esta Superintendencia solicita por única vez, a quien corresponda, remitir la documentación pertinente (escritura pública, partida electrónica, entre otros) que sustente su derecho sobre el área ocupada, a fin de no afectar derechos de propiedad con el procedimiento que venimos desarrollando.

Cabe precisar que, la documentación solicitada deberá ser ingresada a través de la mesa de partes virtual de la SBN (<http://mpv.sbn.gob.pe>) o de forma presencial en las instalaciones de la SBN, sito en calle Chinchón N.° 890 - San Isidro - Lima.

Finalmente, se le otorga un plazo máximo de diez **(10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente hábil de la Publicación, de conformidad con los artículos 143° y 144° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 - "Ley de Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, bajo apercibimiento de continuar con la Determinación de Zona de Dominio Restringido del predio sub-materia, en caso de no recibir respuesta dentro del plazo legal.